

Wmo Senor.

83

El Dr. Dñph Puerto & John Dean de estas S. Ygl. El Dr. Dñph Valencia, y
el D. P. Man. Iph Morquera clérigo Presbitero anombre de mi Fio el D. Juan
Morquera, cuyo poder por constitución obtengo en las causas & concursos, & Dñ Vicente
Cortes & Palacio, sobre los principales y renditos, que con especificación por mis
apoderados tenemos demandados ante el Juez Comisionado por los SS. D. Fr.
A. Arzob. del Quito Dñ Man. Pérez & Montoya, y lo demás dedicado, ante U.S.Y. como
mas haya lugar en dho, pareceremos y desímos: que haviéndole mandado por los
SS. D. Fr. A. Arzob. del Quito, en la comisión conferida al Dñ Man. Montoya, que d. el
mismo & bienes & las testamentarias & Dñ Vicente Palacio, ante todas cosas
se pagaren principales y renditos a sus respectivos acreedores, debiendo pre-
ferir por su privilegiada naturaleza, principales y corridos & beneficios
eclesiásticos; pero en nada se ha arreglado al presentido, y mandado dho
Juez & comisión; y antes si con total desdío, y en perjuicio, y agravio &
los Capellanes excediendo los recaudos de la Comisión, y porponiendo lo
principal, ha pasado lo hacen división de bienes, y a depositar en
Dñ Margarita Dña Concha los principales y renditos & otras Capellanas
sin obtener el consentimiento D. X. S. Y. y con formal oposición, y contradicción
de mta parte, por sernos esta providencia sumamente gravosa, y per-
judicial, por no estar con la seguridad, que apetecemos, y antes si no
recelamos justam. de dilapidacion & nros principales, quando segun
la superiora providencia con piedad se nos debian hacer entre
gato. Y que el hacen hecho los depositos en la referida Dña Margarita
estamos informado sea por fines particulares, que ciertam. resultaran
en nro perjuicio: por lo que rendidam ^{to} Suplicamos a U.S.Y. como
al Patrono Universal & las obras pías, se sirva librar la corresponden-
diente providencia, para q se remueban los principales y rendi-
tos de el deposito en que indebidam ^{to} se hallan; y q entregandono
los renditos caidos al poder del Dñph & Escobar, para cuya tra-
paso tenemos dado nro consentimiento y suplicamos con mánager
a U.S.Y. se sirva impetrar el suyo, mediante tener este asunto
nros principales, con las correspondientes farras. Y para
(U.S.Y. bengas en pleno consentimiento) & las injusticias, y agravios
q se nos han causado por el comisionado ^{no} por solemne pre-
sentación en toda forma dho & la providencia dadas en la
ciudad de Buga y de un tanto de el escrito presentado por nro
apoderado, para q con razon, y reconocim. & uno, y otro se sirva
U.S.Y. de dar la providencia q corresponda en just, q no que
mediante)

A. X. S. Y. Suplicamos q havidos por presentados los documentos relaciona-
dos, se sirva & proceder, y mandar como llevamos pedido, tenemos d.



Conceder faciemus ad aliosque quaeq; collatim q; amissione 1525
Lampe et alia amissione eis coheret q; amissione 1525, sed

